

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Jesús Barcia Vidal la ocupación de una parcela en la zona de servicio del Muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo (Lugo).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Barcia Vidal la ocupación de una parcela en la zona de servicio del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo (Lugo), con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadesella (Oviedo).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadesella (Oviedo), para la instalación de suministros de gas-oil a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Cofradía de Pescadores de San Pedro de Motrico la ampliación de su fábrica de hielo, con ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Motrico (Guipúzcoa).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Cofradía de Pescadores de San Pedro de Motrico» la ampliación de su fábrica de hielo, con ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Motrico (Guipúzcoa), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre empalme de Granja de Rocamora y Orihuela, provincia de Alicante (expediente número V-1.023). a «Serna Sucesora de Galvañ y Compañía, S. A.» (La Albacetense), como hijuela-desviación del servicio del que es concesionaria entre Alicante y Murcia (V-1.023:mu-A-34), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Granja de Rocamora y Orihuela, de 8,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones de Alicante para Murcia por la desviación empalme de Granja de Rocamora-Orihuela, con paradas en Elche, Crevillente y Albatera; y

Cuatro expediciones de Murcia para Alicante por el mismo itinerario y con parada en Albatera únicamente, con las prohibiciones de tráfico que figuran en la concesión V-1.023.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 33 viajeros, como reserva de los del servicio-base (V-1.023:mu-A-34)

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.023:mu-A-34).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.424-A.

Servicio entre Centellas y Vich, provincia de Barcelona (expediente número 8.297), a «Empresa Sagales, S. A.», como hijuela prolongada del que es concesionaria entre Castelltersol y Centellas (V-970), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Centellas y Vich, de 16,200 kilómetros de longitud, pasará por Els Hostalets de Balenga y Tona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Tona y Vich y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Centellas y Vich: Una expedición de ida y vuelta los martes, sábados y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-970).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-970).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.425-A.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se modifican algunas condiciones de la adjudicación definitiva del servicio público regular de viajeros entre Alicante y Alcoy (V-934:A-31).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de diciembre de 1966, ha resuelto modificar las condiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la adjudicación definitiva del mencionado servicio, concedido a «Automóviles La Alcoyana, S. A.», por Resolución ministerial del 8 de octubre de 1965, con motivo de la supresión del tranvía entre Alicante y San Vicente de Raspeig, en el sentido de que en la condición segunda quede anulada la prohibición de tráfico de San Vicente de Raspeig para Alicante, puntos intermedios y viceversa.

En la condición tercera se establecerán entre San Vicente de Raspeig y Alicante las siguientes expediciones: Nueve expediciones de ida y vuelta desde las seis a las nueve horas; siete expediciones de ida y vuelta desde las dieciocho horas a las veinte horas; dieciocho expediciones de ida y vuelta desde las nueve horas a las dieciocho horas, y cuatro expediciones de ida y vuelta desde las veinte horas a las veintidós horas.

En la condición cuarta existirán, además de los coches afectos a la concesión, nueve vehículos más, con capacidad para 509 plazas, y en la condición sexta figurarán con tarifas las de 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos, y 0,075 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción para exceso de equipajes, que serán de aplicación en las expediciones que se autorizan.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.421-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre San Felíu Saserra y Vich.

Don José Sánchez Martorell solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Felíu Saserra y Vich (expediente número 5.408) en favor de la Sociedad «Auto Transportes Llusanes, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 17

de marzo de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Auto Transportes Llusanes, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.426-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Valencia y Alginet.

Don Enrique Burches Espert solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valencia y Alginet (V-1.965) en favor de la Sociedad «Algi, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Algi, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.427-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Orense y Entrimo, con hijuela.

Dña Concepción Vázquez Vilar solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Entrimo, con hijuela (V-1.061), en favor de don Antonio Piña Antón, y esta Dirección General, en fecha 7 de marzo de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Antonio Piña Antón en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.428-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Idiazábal y Villafranca de Oria

Don Prudencio San Sebastián Aramburu solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Idiazábal y Villafranca de Oria (V.267), por fallecimiento de su titular, don Eusebio San Sebastián Jauregui, y esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Prudencio San Sebastián Aramburu en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.429-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de mayo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre San Baudilio de Llobregat (Mariano) y San Clemente de Llobregat, provincia de Barcelona (expediente número 8.414), a «Oliveras, S. A.», como hijuela, del que es concesionario, entre Barcelona y Santa Coloma de Cervelló (V-409), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Baudilio de Llobregat y San Clemente de Llobregat, de 4,2 kilómetros de longitud, pasará por El Bori y Paso de Rocas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Baudilio de Llobregat y San Clemente de Llobregat

Una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos y entre San Baudilio de Llobregat y El Bori.

Dos de ida y vuelta los domingos y festivos y tres de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Como mínimo, cinco autobuses en conjunto con los del servicio-base (V-409).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-409).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base. 3.650-A.

Servicio entre El Boalo y Moralarzal, provincia de Madrid (expediente número 8.264), a don Cástor Estévez Morales, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Madrid y Moralarzal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Boalo y Moralarzal, de once kilómetros de longitud, pasará por Matalpino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de establecer expediciones de El Boalo y Matalpino para Madrid y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre El Boalo y Moralarzal, como prolongación de las que el servicio-base tiene establecidas entre la estación del ferrocarril de Villalba y Moralarzal.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.393:M-92).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.393:M-92).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—3.651-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona). Grupo 10. Cuenco amortiguador y contrataguía del embalse.

Por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, fueron declarados de urgencia, a los efectos de expropiación, las obras comprendidas en el proyecto del embalse del Ciurana (Tarragona), y en los proyectos de caminos de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las mencionadas obras.

En cumplimiento del apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha dispuesto hacer público que el día 19 de julio próximo, a las once horas, se personarán en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma para trasladarse a las fincas afectadas en unión del Alcalde o Concejal en que delegue y los propietarios y demás interesados que concurran, con el fin